

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00131.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase indicar la calidad en que actúa la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como quiera que el poder otorgado por la entidad demandante fue conferido a favor de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A., acorde a su tenor literal.-
2. Conforme a lo solicitado en el numeral anterior, sírvase allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A., conforme a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-
3. Sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor objeto de garantía prendaria identificado con la placa T Z W - 847, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda (C. G. del Proceso, artículo 468, numeral 1º).-
4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 044, hoy 17 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa47adfab2033041c404e2b984b6f3ba5dfd3c0c521f26a74ccc2c84db72c5df

Documento generado en 15/03/2021 11:11:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>